

**Anna Pachecho**

Abogada en Asesoría jurídica de la Xarxa Audiovisual Local



---

## ¿Pueden utilizar los medios de comunicación imágenes obtenidas de internet y redes sociales?

### El uso de imágenes por parte de los servicios de comunicación audiovisual

Vemos frecuentemente como en televisión se emiten fragmentos de programas de otras cadenas, vídeos captados de YouTube o imágenes procedentes de redes sociales. Este artículo analiza si estas prácticas son o no acordes a la ley y concluye que el uso de imágenes y/u otros contenidos para su inserción en programas de televisión puede suponer una infracción de derechos de propiedad intelectual y derechos de imagen, de forma que en la mayoría de casos, a pesar de que se debe atender a las circunstancias concretas de cada caso, será necesaria la obtención, con carácter previo y por escrito, del consentimiento expreso por parte de su titular.

### Sumario

- Límites a los derechos de explotación aplicables a los medios de comunicación
  - Uso de contenido audiovisual de otros prestadores del servicio
  - Uso de imágenes y otro contenido audiovisual procedente de las redes sociales
  - Uso de imágenes enviadas por parte de la audiencia
  - Uso de contenido publicado en YouTube
  - Uso de páginas web
  - Uso de memes y gifs
  - Especial atención a los derechos de los menores
-

El presente artículo tiene por objeto determinar, a efectos práctic ...